



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CONSTRUCCIÓN PLAZA LAWEN DE PANGUIPULLI", SUSCRITO ENTRE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS Y LETICIA ANDREA ANDAUR RADEMACHER.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000021

VALDIVIA,

08 ENE 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo Nº355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) La resolución Nº1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº08, de 27 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón con la misma fecha por la Contraloría General de la República, que prorroga mi nombramiento como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria.

CONSIDERANDO:

1. El contrato de prestación de servicios, denominado "Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Construcción Plaza Lawen de Panguipulli, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos y Leticia Andrea Andaur Rademacher, con fecha 18 de Diciembre de 2014", protocolizado y agregado al repertorio a cargo del Notario Público de Valdivia doña María Inés Morales Guarda, bajo el número 4310-2014.
2. La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el contrato singularizado en el considerando 1º precedente.-

Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBESE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el contrato singularizado en el considerando 1º precedente, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Y

LETICIA ANDREA ANDAUR RADEMACHER

FSC / GEC / ACL / EJG

En Valdivia, _____, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.818.002-6, en adelante e indistintamente "SERVIU", debidamente representado, según se acreditará, por **FERNANDO ARTURO SALGADO CONTRERAS**, en su calidad de Director Regional Subrogante, chileno, casado, ingeniero civil

industrial, cédula de identidad número nueve millones ochenta y nueve mil doscientos ochenta y dos guion siete, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alemania N°799 de Valdivia; y por la otra parte, doña **LETICIA ANDREA ANDAUR RADEMACHER**, chilena, casada, arquitecto, cédula nacional de identidad N°14.218.636-5, todos los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad mediante la cédula de identidad respectiva, exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las comparecientes vienen en celebrar un contrato de prestación de servicios, denominado Proyecto de Diseño **“Construcción Plaza Lawen de Panguipulli”** conforme a las disposiciones de la Ley N°19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, y del Decreto Supremo N°250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones.-

SEGUNDO: Don **FERNANDO ARTURO SALGADO CONTRERAS** en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución exenta N° 1477 de fecha 10 de diciembre de 2014 del Servicio, que adjudica licitación pública N°34/2014 **“Construcción Plaza Lawen de Panguipulli- Etapa de Diseño”** ID 5751-63-LP14, B.I.P: 30134343-0, a Leticia Andrea Andaur Rademacher, aprueba aclaración N°1 y sanciona informe de evaluación, suscribe el presente contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, con la prestadora **LETICIA ANDREA ANDAUR RADEMACHER**, quién acepta.

TERCERO: El servicio se registró íntegramente tanto por las bases de la licitación pública ID 5751-63-LP14: Etapa de Diseño **“Construcción Plaza Lawen de Panguipulli”**, aprobadas por resolución exenta N°1286 de fecha 03 de Noviembre de 2014, modificada por resolución exenta N° 1327, de 13 de Noviembre de 2014, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y por la oferta efectuada por **LETICIA ANDREA ANDAUR RADEMACHER**, de forma tal que el presente contrato se limita a formalizar el acuerdo de voluntades generado en la referida propuesta, reproduciendo sólo los aspectos considerados más relevantes de dichos antecedentes, los cuales se consideran parte integrante del presente contrato.-

CUARTO: SERVICIOS CONTRATADOS. Los servicios contratados por el presente instrumento corresponden al estudio del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PLAZA LAWEN DE PANGUIPULLI-ETAPA DE DISEÑO”** a desarrollar a nivel de diseño de arquitectura, ingeniería y especialidades del proyecto a desarrollar junto con la obligación de entregar a este Servicio planos y toda la información necesaria para realizar la correcta ejecución de las obras proyectadas en el futuro. Este estudio, deberá satisfacer un Diseño Urbano Sustentable como resultado de un Proceso Participativo, con factores de Sustentabilidad Ambiental, Accesibilidad, Confort, Identidad y Patrimonio, Uso e Integración Social. El consultor tiene la obligatoriedad de coordinar entre todos los proyectos de especialidades, con entrega de los planos específicos, completos con información concordante entre ellos, además de incorporar la asistencia técnica y monitoreo durante el proceso de licitación. Los alcances y especificaciones técnicas de los estudios a elaborar se encuentran establecidos tanto en las Bases Técnicas de bases de la licitación pública ID 5751-63-LP14: **“Mejoramiento Plaza Lawen de Panguipulli- Etapa de Diseño”**, como en la propuesta técnica de la oferta efectuada por el prestador adjudicado.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.- La prestación de servicios objeto del presente contrato tendrá como plazo para la ejecución y entrega del diseño a la comisión revisora (terminado y sin observaciones), 320 días corridos, el cual no incluye los tiempos de revisión de la contraparte SERVIU, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la protocolización del presente contrato.

SEXTO: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FORMA DE PAGO.- El valor total de los servicios contratados asciende a \$51.820.000 (cincuenta millones ochocientos veinte mil pesos), impuesto incluido, que corresponde al valor presentado en la oferta económica del prestador, conforme con lo establecido en las bases de la licitación pública ID 5751-63-LP14: **“Construcción Plaza Lawen de Panguipulli – Etapa de Diseño”**.- que se pagará mediante estados de pago, con factura o boleta electrónica a nombre del SERVIU Región de Los Ríos, Avda. Alemania #799 de Valdivia, RUT 61.818.002-6, con la respectiva documentación solicitada en el punto 20 de las bases

de licitación.

SÉPTIMO: BOLETA DE GARANTIA.- Para el cumplimiento del presente contrato la prestadora deberá entregar a SERVIU para su visación, antes de la protocolización del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, tomada a nombre del SERVIU Región de Los Ríos, RUT 61.818.002-6, y cuya glosa será la siguiente: "Caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZA LAWEN DE PANGUIPULLI - ETAPA DE DISEÑO"**". Dicha garantía deberá ser por un monto equivalente al 7% del valor total del contrato, procediéndose a devolver la Garantía de Seriedad de la oferta al momento de presentar la garantía por fiel cumplimiento. Dicha boleta deberá exceder a lo menos 195 días al vencimiento del plazo fijado por el consultor para la realización del presente estudio, el cual está referido a la entrega del informe final. Será responsabilidad.

OCTAVO: El incumplimiento de parte del consultor de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato, dará derecho a la SERVIU para disponer la liquidación inmediata del contrato, hacer efectiva la garantía que le fue exigida y hacer valer los derechos y demás acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen. Asimismo, serán de cargo de la prestadora del servicio el pago de los impuestos fiscales y municipales que graven los servicios que presta y las rentas que por ello percibe. La prestadora se obliga a dar cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores durante todo el periodo en que éstos se desempeñen en los servicios que por este instrumento se contratan.

NOVENO: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL DISEÑO.- Conforme al punto 18 de las bases administrativas especiales, se cobrará una multa equivalente al uno por mil del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los documentos de cualquiera de las etapas contempladas en las bases administrativas. A su vez se aplicará una multa diaria de uno por mil del monto del contrato por cada día atraso en la entrega de los documentos, por el incumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión revisora en cada una de las etapas contempladas en las bases administrativas. Asimismo por cada día de atraso en el incumplimiento de una orden no apelada de la comisión revisora se aplicará una multa de 1 unidad de fomento. Si las órdenes no apeladas fuera causa directa o indirecta de diseños defectuosos, el consultor o empresa consultora no podrá excusar su responsabilidad. Lo anterior sin perjuicio de las multas que pudiesen aplicarse de acuerdo a las Bases Administrativas por otros incumplimientos.-

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares originales, quedando ellos en poder del prestador del servicio, para su posterior protocolización y remisión de los mismos al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **FERNANDO ARTURO SALGADO CONTRERAS** para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, como Director Regional Subrogante, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 751, de fecha 3 de Julio de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.-



CRISTIAN PIZARRO FROESSE
DIRECTOR REGIONAL (P.y.T)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

CPF / OSP / ACL / ejs

CC:

1. Archivo Dirección Regional SERVIU Región de Los Ríos.-
2. Archivo Departamento Técnico SERVIU Región de Los Ríos.-
3. Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.-
4. Archivo Sección Licitaciones y Costos SERVIU Región de Los Ríos.-
5. Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos.-

